

lario; e que, si el pleyto es sobre terminos, alli ley 7.
 Pesquifidores, como deven ser honrados, e guardados, e qual deva ser esta guarda; e de la pena de los que los hiziesen mal, alli ley 8.
 Pesquifidores, deven jurar antes que vayan a su pesquisa; e que devan hazer antes, e al tiempo que estan en ella, ley 9. tit. 17. partida 3.
 E que hombres devan llevar consigo, alli.
 Pesquifidores, despues de hecha la pesquisa, en que manera la devan embiar a quien a ellos los embio, dicha ley 9.
 Pesquifidores, quales Escrivanos devan llevar consigo, e quales no; alli ley 10.
 Pesquifidores, despues de hecha la pesquisa, devan dar traslado a las partes, e de que cosas; alli ley 11.
 Pesquifidores, que pena deven aver si no hizieren bien, e lealmente su oficio, alli ley 12.
PIEDRAS preciosas hollando uno en la ribera de la Mar, como gane el señorio de ellas, ley 5. tit. 28. part. 3.
 Piedras, que estando asentadas en alguna pared de alguna casa, no fe pueden vender; y aunque fe vendan, no fe deben arrancar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
 Piedras fe comprehendan debaxo deste nombre armas, ley 7. tit. 33. partida 7.
PIE, quantos dedos deva tener, ley 4. en el fin, tit. 13. partida 1.
Pie de vaso ageno, si le ayunta uno con lo suyo, como fe gane, o pierda el señorio del, ley 35. tit. 28. part. 3.
PILADES, e Orestes, fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un grande exemplo de verdad, e amidad en el mundo, ley 6. en el fin, tit. 27. part. 4.
PILAR, e los pilares de alguna casa, no fe pueden vender; y aunque fe vendan, no fe deben arrancar, ni quitar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
 E de la pena del que hurta los pilares para poner en sus casas, ley 16. tit. 14. part. 7.
PILOTOS, quienes lo devan ser, e como devan ser elegidos, e qual sea su oficio, e su poder, ley 5. tit. 24. part. 1.
PINTAR, e si uno pintare alguna cosa en tabla agena, cuya deva ser la tal pintura, ley 37. tit. 28. part. 3.
PIRATA, que anda robando por la Mar, que pena deva aver por los hurtos que haze, ley 18. tit. 14. part. 7.
PIELAGOS, quales fe digan, ley 8. tit. 33. part. 7.
PLAÇAS, e todas las otras cosas comunes a todos los del Pueblo, nadie las puede prescribir, ley 7. titulo 29. partida 5.
PLAZO, o dilacion, que cosa sea, e por quales maneras fueron dados los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 15. part. 3.
 Plazos para probar, deven ser dados a las partes en Juicio, e quanto tiempo deve ser puesto en cada plazo, alli ley 3.
 Plazos para presentar testigos, quantos, e quales devan ser dados a las partes, y quales, si los testigos estan ultra Mar, ley 33. tit. 16. part. 3.
 Plazos, dilatando el Rey en la deuda que esta obligado uno a pagar a otro a cierto dia, como esta prolongacion deva valer, ley 33. tit. 18. part. 3.
 Plazo deve ser señalado, e qual a que den las dotes aquellos que las prometen de dar, ley 12. tit. 11. part. 4.
 Plazos, quales devan ser dados a el que prometio de traer alguno a Juicio lo cierta pena, antes que le pidan la dicha pena, ley 17. titulo 12. part. 5.
 Plazo, que cosa sea, e quando, e qual, e de quanto tiempo le pueda pedir el heredero para deliberar si aceptara la herencia, o no; e a que tenga pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no; e quales cosas pueda pedir el heredero que fe sean mostradas, leyes 1. y 2. titulo 6. part. 6.
 E mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar, si aceptara, o no, no deve vender ninguna cosa de la herencia, e quando pueda, alli ley 3.
 Plazo tomando el heredero para aconsejarle, si no quisiere despues la herencia, como, e a quien la deva tornar, ley 4. tit. 6. part. 6.

Plazo, dentro del qual los testamentarios deven cumplir el testamento del difunto, qual sea; e que, si difieren entre si, ley 6. tit. 10. part. 6.
Plazo, que ponen a los maldiciados para departirse del casamiento, como se deve entender, ley 6. titulo 8. partida 4.
PLANTAR, e que pena deva aver el que planta alguna cosa en agena heredad, la qual posee con mala fe, ley 45. titulo 28. part. 3.
PLATEROS, si con el oro, o plata mezclan otro metal, hazen falsedad, e deven ser castigados como falsarios, ley 4. titulo 7. part. 7.
PLEYTEANTES, que pena deva aver el que dellos diere algo al Juez, porque juzgue mal, ley 26. titulo 22. partida 3.
 E quando no, ley 32. titulo 14. part. 5.
PLEYOTOS temporales, quales sean, ley 37. tit. 6. part. 1.
 Pleytos criminales, quales fe digan, ley 9. en el Principio, tit. 4. part. 3.
 Pleytos, quales fe devan primeramente oír, e determinar, leyes 4. 5. y 6. titulo 10. part. 3.
 Pleytos, que fuerza ayvan despues que en Juicio fueron comenzados por demanda, e por respuesta, alli leyes 3. y 8.
 Pleytos, quales fe puedan librar por jurar, e quales no, ley 10. con las siguientes, tit. 11. part. 3.
 Pleyto que fe desaja por juramento de las Partes, vale tanto, e aun en algunas cosas mas, que el que fe desaja por sentencia, ley 15. tit. 11. part. 3.
 E otras vezes vale mas, si el pleyto fe desaja por sentencia, alli ley 16.
 Pleyto, que se acaba por jura, quando, e en que casos valga menos, que si fuesse acabado por juramento, dicha ley 15.
 Pleytos, en que cosas fe acaba todo por jura que fue dada en Juicio; e en quales cosas no, leyes 18. y 25. tit. 11. part. 3.
 Pleyto criminal no deve probarse por sospecha, sino en ciertos casos, ley 12. tit. 14. part. 3.
 Pleytos pueden fe librar, e acabar por muchas maneras, leyes 8. 13. 14. y 15. titulo 14. part. 3.
 Pleytos, e quales pueda librar el Juez por sentencia llanamente, aunque no sepa de raiz la verdad dellos, ley 7. titulo 22. partida 3.
 Pleytos sobre deshazer, o no el matrimonio, no deve ser merido en manos de avenidores; e como se deva, e por quien en esse caso dar la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
 Pleyto, si acciere entre el Señor, e el vassallo, por razon del feudo que del tiene, quien entonces deva ser Juez, ley 11. tit. 26. partida 4.
 Pleytos, e composiciones que algunos hazen antes de fe abrir el testamento, no valen, ley 1. tit. 2. part. 6.
 Pleytos, anfi civiles, como criminales, de quanto tiempo se devan acabar, e sea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. tit. 11. part. 7.
 Pleytos sobre las fuerzas, e violencias hechas, deven primeramente ser librados, que los otros que nascen sobre la cosa forçada, ley 18. tit. 10. part. 7.
 Pleyto, no deve dilatarse, ley 12. tit. 4. part. 3.
 Pleyto metido en manos de avenidores, como se ha de librar, ley 38. tit. 16. part. 3.
 Pleyto, qual puede ser metido en manos de avenidores, ley 24. tit. 4. part. 3.
Pleytos, deven juzgarfe por las Leyes, ley 15. titulo 1. partida 1.
Pleytos seculares, no pueden juzgarfe en lugares Sagrados, ley 1. tit. 11. part. 1.
 Pleyto criminal, que sea, ley 9. tit. 4. part. 3.
POBRE, qual fe diga, para que, si apellare al Rey, deva el mesmo, o otro por su mandado, librar luego tal pleyto, ley 20. tit. 23. partida 3.
 Pobres pueden usar de las cosas comunes de las Ciudades, e Villas, tambien como los ricos, ley 9. tit. 28. part. 3.
 Pobres, e el vestillo, es obra pia, alli ley 12.

Po-

Pobres de alguna Ciudad, si fueren dexados por herederos de alguno, entre quales se deva partir la herencia, ley 20. tit. 3. part. 6.
 Pobres, quales no fe admitan a acufar a ninguno, ley 2. tit. 1. partida 7.
E menores penas de dinero deven ser puestas, e dadas a los pobres, que a los ricos, ley 8. en el fin, tit. 31. partida 7.
POBREZA trae a los hombres a gran codicia, que es raiz de todos los males, ley 2. tit. 9. part. 2.
 Pobreza, escusa a los padres que no sean obligados a criar a sus hijos, ley 4. tit. 19. part. 4.
E a los otros hombres que no hagan lo que son obligados, alli.
POZO, o fuente, puede uno hazer de nuevo quando quisiere en su heredad, e quando no, ley 19. tit. 32. partida 3.
PODER especial se requiere para que el Procurador pueda pedir restitucion por algun menor, leyes 14. y 15. titulo 5. partida 3.
 Poder, qual sea el que tiene el padre sobre los hijos, de qualquiera natura que sean; e sobre quales hijos no le aya este poder, leyes 1. y 2. tit. 17. part. 4.
 Poder, e en quantas maneras fe pueda entender esta palabra, alli ley 3.
E como puede ser establecido este poder, que ha el padre sobre sus hijos, alli ley 4.
 Poder, que ha el padre sobre el hijo, como fe deshaze por muerte natural, o por desherramiento, que se llama muerte civil, e por qual desherramiento no; e que, si los padres son encartados; e que Juez conozca de esto; e por qual yerro que haze el padre pierda el poder que ha en sus hijos; e que, si el hijo alcanza alguna Dignidad, si fe acaba el poder del padre, o si ha algun oficio publico, e a qual; e que, si fe emancipa el padre; e en que manera devan los padres hazer esto; e si podra el padre tornar a su poder al hijo que emancipo, si fuere desobediente, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. hasta el fin, tit. 18. part. 4.
Poder para presentar, si pueda pasar de un hombre a otro, ley 9. tit. 15. part. 1.
Poder, que otorga el Curador, como se haze, ley 96. titulo 18. part. 3.
Poder, que tiene el Señor sobre su tierra, qual sea, ley 13. titulo 1. partida 2.
Poder para acufar a un Curador de sospechofo, como deve ser, ley 17. tit. 5. part. 3.
Poder del Rey, nace de Dios, ley 15. tit. 13. part. 2.
Poder de Consejo, o Comun, como fe otorga, ley 98. tit. 18. part. 3.
Poder, que el padre otorga para pedir a su hijo, que otro tiene contra su voluntad, como deva hazerfe, ley 16. titulo 7. part. 3.
PODERIO espiritual, es todo lleno de gracia, de piedad, e de merced, e por tanto no tiene el cuchillo material, si no solamente en habito, vease el Procmio, parida 2.
 Poderio, que sea, e en que manera fe tome esta palabra, ley 3. titulo 17. partida 4.
 Poderio, qual ayan los Señores en sus siervos, e quando, ley 6. tit. 21. part. 4.
PONZOÑA, si luego que es dada a un hombre no le flocorren, va al coraçon, e le mata, ley 3. titulo 19. partida 2.
 Ponzoña, no fe puede vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y leyes 7. y 8. tit. 8. part. 7.
PORTAZGUEROS, dentro de quanto tiempo devan pedir el portazgo no pagado; e la pena en que fe caya por no fe pagar, ley 6. en el fin, tit. 7. part. 5.
 Portazgueros, no deven hazer sobejania, ni otra maldad a los Mercaderes, si no basta que les tomen juramento de que cosas llevan, alli ley 8.
Portazgueros, si llevaran mas de lo que deven, que pena devan aver; e que si no les es pedido nada hasta ser pasado un año, o ellos de su voluntad lo buelven, dicha ley 8.

Portazgueros, si acrecentaren los portazgos mas de lo que antiguamente era, o lo menguare maliciosamente, que pena devan aver, alli ley 9.
PORTAZGOS, solos los Emperadores, o Reyes, los pueden poner, ley 2. tit. 1. part. 2.
 Portazgo, e de la forma de la carta, quando se haze quitamiento de portazgo; y si este, a quien es dado tal privilegio, podra lacar del Reyno cosas vedadas, ley 11. tit. 18. part. 3. y ley 5. tit. 7. part. 5.
 Portazgo, e que portazgos sea obligado a pagar, aunque tenga esta quitacion, y privilegio, dicha ley 11.
 Portazgos, de que cosas fe deva dar, e por que causa fe de, e a quien, e quien sea obligado a lo dar, e de la pena de los que van por otros caminos por no pagar el portazgo, o facan cosas vedadas, ley 5. titulo 7. partida 5.
E que sera en el menor de edad; y que, si la pena de no aver pagado el portazgo no fe pide dentro de cinco años, si podra despues pedirfe al Mercader, o a sus herederos, alli ley 6.
 Portazgos, que nuevamente se ponen en algun lugar, que parte deva el Rey aver en ellos; e que parte el lugar, ley 7. titulo 7. partida 5. vease en la palabra RENTAS.
 Portazgos, que antiguamente el Rey llevo de algun Lugar, el solo los deve aver, y otro no puede en ellos tener parte, alli.
 Portazgo, en que manera deve ser pedido, ley 8. tit. 7. partida 5.
 Portazgo, no puede ser puesto por ningun hombre, ni por Concejo, ni Iglesia, en el Señorio del Rey, sin su mandado, ley 9. tit. 7. part. 5.
E de la pena del que, sin mandado del Rey, comienza a demandar algun portazgo en algun Lugar, ley 5. en el fin, tit. 10. part. 7.
PORTEROS del Rey, quales devan ser en si; e que devan hazer, ley 14. tit. 9. part. 2.
E son semejados a la boca, alli.
POSADA, no fe puede hazer en la Iglesia, ley 1. tit. 11. partida 1.
POSSEEDOR, aviendo sido uno de alguna cosa; si quando fe la piden no lo es, no es tenuto de responder sobre ella, ley 10. tit. 14. partida 5.
 Posseedor de buena fe haze los frutos suyos, e quales, e quando no, ley 39. tit. 28. part. 3.
 Posseedor de mala fe, bien puede facar las despenfas que hizo en la cosa que asi tiene, e quando el, ley 39. en el fin, tit. 28. partida 3.
 Posseedor de mala fe, siendo vencido por Juicio, deve tornar todos los frutos que llevo de la cosa anfi posseida, ley 40. tit. 28. part. 3.
 Posseedor de buena fe, como deve cobrar las despenfas que hizo en la cosa que compro a buena fe, si fue vencido en Juicio, alli ley 41.
 Posseedor de mala fe, no puede cobrar lo que gaste en la cosa que anfi tenia, e quando si, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. part. 3.
 Posseedor de mala fe, si en la cosa que tiene, e posee, planta algo, que pena deva aver por esto, alli ley 43.
 Posseedor de buena, o mala fe, quales despenfas deve cobrar, alli ley 44.
 Posseedor de mala fe, no deve entregar la cosa que anfi tiene, hasta que le paguen las despenfas necesarias, que hizo en la tal cosa, alli ley 44.
 Posseedor de mala fe, nunca puede ganar la cosa por suya, por elpacio de ningun tiempo, leyes 10. y 11. titulo 29. partida 3.
 Posseedor, como gana por tiempo alguna cosa por suya, creyendo, que la huviera por alguna derecha razon, no siendo anfi, alli ley 14.
 Posseedor de alguna cosa que fe fue mal pagada, creyendo que era el otro, si la hara suya, e quando, alli ley 15.
E si podra ayuntar el tiempo suyo con el que fe la vendio a el, alli ley 16.
 Posseedor de la cosa aviendo sido uno, por que la tuvo en

en prenda, no pierde su derecho, aunque otro la prescriba despues, alli ley 17.

Possedor de cosas raices, quanto tiempo aya menester para ganar la cosa, alli leyes 18. y 19.

Possedor de alguna cosa por espacio de treinta años, ganala por tiempo, ora tenga buena, o mala fe, alli l. 21.

Possedor de buena fe por treinta años, si pierde la posesion de la cosa prescripta, puedela cobrar de quien quiera: pero no del verdadero señor, dicha ley 21.

Possedor de alguna deuda, que se deve a otro, por treinta años, como la haga suya por este tiempo; e que en el que por treinta años tuvo arrendada alguna cosa, alli ley 22.

Possedor en nombre de otro, no puede prescribir, dicha ley 22. en el fin.

Possedor de cosa al que la da, no puede ganar la posesion en ella, ley 5. tit. 30. partida 3.

Possedor de la cosa se presume ser siempre, el que toma la posesion della, hasta que la desampare, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.

Possedor de alguna cosa, si aviendo sido condenado a que la restituya al acreedor, la malbarata, o engañosamente pierde, a que deva ser condenado; e que si cessa el dolo, ley 19. tit. 13. partida 5.

Possedor de la herencia, si fuere condenado a que la restituya, e el oviere enagenado algunas cosas della, o se le ayan muerto, a que sera obligado, leyes 5. y 6. titulo 14. partida 6.

Possedor de alguna cosa en nombre de otro, nunca la puede ganar por tiempo, ley 22. en el fin, titulo 29. partida 3.

Possedor puede ser uno de la herencia en tres maneras, ley 7. titulo 14. partida 6.

Possedor de mala fe, quando cobre lo que gasta en la cosa que asínta, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. partida 3.

POSSEER alguna cosa en algun tiempo antiguo, haze que se presume siempre ser señor el que asínta el poseydo, ley 10. tit. 14. part. 3.

Posseder, quando podra un hombre cosa que otra desamparó, e quando no, ley 49. tit. 28. part. 3.

E que, si es raiz, alli ley 50.

Posseder, se presume siempre la cosa aquel que tomo la posesion della mientras que no la desampara, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.

Posseder puede uno alguna cosa, no solo por si: pero por otras muchas personas, alli.

Possedor de una cosa no pierde la posesion, aunque la desampare quien la tiene arrendada, ley 13. titulo 30. partida 3.

Possedor, con solo el titulo de posseder, le basta contra el que pide el señorío, y no le prueba, ley 28. titulo 2. partida 3.

POSSESSION, que cosa sea, e en que difiera de la propiedad, leyes 21. y 27. titulo 2. part. 3.

E que provecho venga de posseder una cosa, alli ley 28.

Possesion de la cosa que uno tiene alquilada de otro, como paffe en el, si despues la compra al señor, o se la dona, ley 47. titulo 28. partida 3.

Possesion, como la gane, e quando uno, aunque no sea apoderado de la cosa corporalmente, dicha ley 47.

Possesion, como la ganen los compañeros en las cosas que uno dellos adquiere, aunque no tomen la posesion della corporalmente, ley 47. titulo 28. partida 3.

Possesion, tomando uno de la cosa desamparada de otro, como la gane, e quando nos e que, si con cuyta la echo en la Mar, ley 49. titulo 28. part. 3.

E que si la tal cosa desamparada, es raiz, alli ley 50.

Possesion de la cosa prescripta por treinta años, si tornasse al señor, quando la haga suya, ley 21. al fin, tit. 29. part. 3.

Possesion, que cosa sea, e quantas maneras son della, e como la pueda uno ganar, leyes 1. 2. y 3. titulo 30. partida 3.

Possesion no se da en las cosas incorporeales, e como las

tales se posean, dicha ley 7.

Possesion de la cosa, puede tomar por el Tutor, o Curador, o por el Sindico de algun Monasterio, o Convento, e ganase para los en cuyo nombre se toma, alli ley 4.

Possesion civil de la cosa no gana ninguno, que la tuviere alquilada, o arrendada: pero la natural si, alli ley 5.

Possesion queriendo ganar uno, que aya menester hazer, alli ley 6.

Possesion gana uno de la cosa, si le son entregadas las llaves, alli ley 7.

Possesion gana de la cosa aquel a quien dan la carta della, e las Escrituras que en aquella cosa ay, alli l. 8.

Possesion de su cosa pierde el que la arrienda de otro, o la enagena, alli ley 9.

Possesion de la cosa gana uno, por se la dar el señor de la cosa, o el Juez; e que, si es entregado por mengua de respuesta, alli ley 10.

Possesion de la cosa comprada puede uno ganar por si, o por su Procurador, alli ley 11.

Possesion teniendo alguno de alguna cosa, siempre se entiende que dura en ella, hasta que la desampare con intencion de la no tener, alli ley 12.

Possesion puede tener uno de alguna cosa por si mismo, o por su Procurador, o Labrador, o amigo, o huésped, hijo, o siervo, dicha ley 12.

Possesion de la cosa no la pierde el señor, aunque la desampare el que la tuviere arrendada, alli ley 13.

Possesion, por quantas maneras se pierde, alli ley 14.

Possesion no se puede tener de ningun lugar Santo, ni Religioso, dicha ley 14. en el fin.

Possesion de alguna casa que se quiere caer, si fuere por el Juez dado a los vezinos, quando el señor no quiere dar fianças, si ganaran los tales vezinos la posesion della, alli ley 15.

Possesion pierden de sus cosas los ahorrados, si caen en captiverio otra vez, alli ley 16.

Possesion de las cosas raices, pierdesse por muchas maneras, alli ley 17.

E como la de las aves, e bestias, alli ley 18.

Possesion de la dote, o de la donacion propter nuptias, quieu la deva aver, e quando; e que derecho aya el marido en estas cosas, ley 7. titulo 11. partida 4.

Possesion, e propiedad difieren entre si: pero algunas vezes se toma una por otra, ley 10. titulo 33. part. 7.

Possesion de una cosa se gana, apoderandole della el señor, ley 10. titulo 30. part. 3.

POZO puede hazerle alguno en su propiedad, ley 19. tit. 12. part. 3.

POSTULACION, que quiera dezir, e quien pueda ser postulado; e para que valga, quantos devan ser los postuladores, leyes 24. y 25. titulo 5. partida 1.

POSTUMO, qual se diga, e si por nacer el se quebrantara el testamento hecho antes, ley 20. tit. 1. part. 6.

POSTURA desto, vease arriba en la palabra CONDICION.

POTESTADES en Italia, a quien lo llamen, e de su poder; e en que tiempo lo devan ser, ley 13. titulo 1. partida 2.

PRADOS propriamente, quales se digan, ley 8. tit. 33. partida 7.

PREBOSTE, que sea, ley 3. tit. 6. partida 1.

PRECEPTOS del Derecho, son tres, ley 3. tit. 1. part. 3.

PRECIO no siendo pagado por la cosa comprada, entre tanto el señorío della no passa al comprador, aunque se la entreguen, ley 46. titulo 28. partida 3.

Precio, quando se deva dar al Señor del siervo, quando el tal siervo, por alguna bondad que hizo, mercedo la libertad, ley 3. en el fin, titulo 22. partida 4.

Precio de la cosa perdida, que fue emprestada a alguno, si fuere pagado, y despues parecerle la tal cosa, cuya deva ser, ley 8. titulo 2. partida 5.

Precio deve ser nombrado ciertamente en la vendida; e que, si lo ponen en manos de alguno, y el nombra mucho precio, o se muere, ley 9. titulo 5. partida 5.

E quando valdra la vendida, e en que casos, aunque no aya nombrado precio cierto, alli ley 10.

Precio si no intervinere en la tal vendida, la tal vendida no vale, dicha ley 10.

Precio no deve ser tornado al comprador de la cosa agena, quando el sabe que la tal cosa es agena: pero en otra manera si, alli ley 19.

E si el vendedor, e el comprador se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que se hizo la venta, no vale nada la vendida, alli ley 20.

Precio siendo ya hecho entre el comprador, e el vendedor sobre la cosa vendida, cuyo de alli adelante sera el daño, o provecho que sobreviniere a la tal cosa, alli ley 23.

Precio, quando lo deva bolver, o no el vendedor, quando sacan por Juizio la cosa al comprador, leyes 32. hasta la 38. titulo 5. partida 5.

Precio dado por alguna cosa, si el vendedor restituye, o su heredero, quando el comprador sea obligado a lo tomar, e bolver la cosa comprada, alli ley 42.

Precio, si fuere excesivo en mas dela mitad, si la venta valdra, o no; e que, si la tal venta fuere jurada, alli ley 56.

Precio, que el comprador dio al vendedor por alguna casa, o viña, deve ser tornado, quando el vendedor supo que la tal cosa que vendia, devia servidumbre, o tenia censo, y no lo dixó; e que, si la ignorava, alli ley 63.

Precio deve ser buello al comprador del siervo, mula, o cavallo, quando el vendedor no aviso al comprador de las tachas de la tal cosa, alli leyes 64. y 65.

E quando sera obligado a lo mesmo, aunque le aya avisado della, alli ley 66.

Precio que los arrendadores, o alogadores prometieron de dar por la cosa alugada, e en que tiempo le devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.

Precio, si fuere dado a algun Maestro, por hazer alguna casa, o otra obra, devele tornar, con los daños, y menoscabos, quando la hizo fallamente, alli ley 16.

Precio recibiendo uno por no hazer algo, que, segun derecho, e razon, es obligado a no lo hazer, e haze en esto gran torpedad, ley 47. tit. 14. partida 5.

Precio, quando deva ser tornado al comprador de la cosa furrada, e quando no, ley 4. tit. 14. part. 7.

PREDICADOR no ha de andar en banquetes, ni ha de ser comedor, ni bevedor; ni ha de tener la cara bermeja, ni la boca, ley 63. al fin, tit. 5. part. 1.

Predicador, que con sus obras no corresponde a las palabras, semeja a la legia, que queda lucia, y lava otras cosas, alli ley 42.

Predicador, deve predicar la Fe, aunque le hagan daño, o den pesares, alli ley 45.

Predicador, deve huir de los dichos de los Gentiles, alli ley 44.

Predicador, que ha de predicar, e que cosas ha de tener en si, alli leyes 41. 42. y 47.

Predicador, ha de mirar siempre a quatro cosas, que tiempo, que lugar, e a quien, e como, alli leyes 43. 44. y 47.

PREDICAR no puede ningun Religioso sin licencia del Mayoral, ley 21. tit. 4. part. 1.

E como deva ser la predicacion, ley 41. tit. 5. part. 1.

Predicador no puede ninguna muger, ni ser ordenada, ley 26. titulo 6. part. 1.

Predicador, si se puede, o no a los Hereges, y desentendidos, ley 46. tit. 5. part. 1.

PREFECTO Pretorio, es gran Dignidad, e que quiera dezir; e si por ella el hijo saldra del poder de su padre, ley 8. tit. 18. part. 4.

Praefectus Urbis, e Praefectus Orientis, qual se diga; e si saldra del poder de su padre el que es escogido para algun officio desto, alli ley 9.

PREGONES contra delinquentes fugitivos, como se hazian, ley 7. titulo 8. part. 3.

PREGUNTAR puede el Juez a las partes en qualquiera

parte de el Juizio, si vieré convenir asínta a la causa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.

Preguntar, que cosa es, ley 1. tit. 12. part. 1.

Preguntar, como deva el Juez a aquel a quien da tormento, mientras que se le da, ley 3. tit. 30. part. 7.

E como despues que le tormento, alli ley 4.

PREGUNTAS, quales deva hazer el Confessor al penitente, ley 26. tit. 4. part. 1.

Preguntas, quales se devan hazer antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, a las quales el demandador, o el demandado deva responder, ley 1. tit. 10. part. 3.

Preguntas, entre litigantes se permiten en qualquiera estado del pleyto, dicha ley 1.

E como el demandado se pueda arrepentir de la respuesta, que dio a la pregunta, que le hizieron antes de entrar el Juizio, ley 2. tit. 10. part. 3.

Preguntas devan hazer los Juezes a las partes; e que cosa sea pregunta, e que pro nace della, e quien la pueda hazer, e sobre que cosas, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 3.

Preguntas, quales, e en que manera devan ser hechas a los presos mientras los atormentan, ley 3. titulo 30. partida 7.

Preguntas, quales devan ser hechas a los presos despues que fueron atormentados, e quales confesiones valgan, o no, alli ley 4.

Pregunta, quien puede hazerla, sobre que cosas, y que aprovecha, ley 2. tit. 13. partida 3.

PREÑADA diciendo una muger, que queda de su marido, que murio sin testamento, deve ser metida en la posesion de los bienes de su marido, ley 16. titulo 6. partida 6.

Preñada diciendo que queda una muger de su marido, que guarda deven poner en ella los parientes del defuncto, alli ley 17.

Preñada quedando la muger, si la metieren en posesion de los bienes de su marido, si los poseiera verdaderamente, o no, ley 11. tit. 10. part. 7.

Preñada, no deve ser muerta por ningun delito hasta que para, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 11. partida 7.

PREÑADA, e la cosa emprestada, no deve ser retenida en nombre de prenda, aunque el que la presto deva algo al que la recibio asínta, e quando pueda, ley 9. tit. 2. part. 5.

E la cosa depositada deve ser retenida en nombre de prenda, e por la deuda que el que la deposito devia al depositario, ley 5. tit. 3. part. 5.

Prenda dando uno a otro por dinero que le presta, debaxo de condicion, que si no la quitare a cierto dia, la pierda, o quede como vendida, si este pacto valdra, o no, ley 41. tit. 5. part. 5.

Prenda, que cosa sea, e quantas maneras son della; e que cosas se pueden dar a peños, e quales no, aunque su señor las obligue, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 12. partida 5.

Prenda teniendo uno, de la qual saliesen frutos, obligado es el que la tenia de descontar de la deuda tanto, quanto valen los frutos que cogio, ley 2. titulo 13. partida 5.

Prenda, en que manera deva ser dada, e si la deven señalar, e quien puede empeñar, leyes 6. y 7. titulo 13. partida 5.

Prenda no puede ser dada en cosa agena; e si se podra dar en peños la cosa que esta empeñada a otro, e quando si, alli leyes 9. y 10.

E quales posturas, e condiciones valgan, quando se ponen en razon de la cosa que se da por prenda, alli l. 12.

E que diferencia aya entre los peños que dan los Juzgadores, e los otros, que se dan unos a otros, alli ley 13.

E si uno empeña la carta de donadio, o de compra de alguna cosa, si sera visto empeñar la tal cosa dada, o empeñada, alli ley 14.

Y que, si uno empeña una cosa, y no la entrego, si podra

dra selle pedida despues a el, o a sus herederos; e que, si la vendio antes que entregasse la posesion, dicha ley 14.

Prenda dada a alguno, si mudare su estado, o si se mejorar por el que la tiene, o por otra causa, con todo esto en salvo le queda al que la tenia su derecho, alli ley 15.

E si el que tiene la cosa en prendas ganara para si el fruto, que la tal cosa diere, alli ley 16.

E que derecho ha el a quien es dada alguna cosa en peños, debaxo de condicion, o a tiempo cierto, alli ley 17.

Prenda dada a alguno, porque se de principalmente; e que, si se pierde, o se empeora por culpa del acreedor, o se sirve della, o no tiene con ella la cuenta, que es necesaria; o si el daño viene por alguna ocasion, e quien le debe probar, e, quando esto no le aproveche, alli leyes 20. y 36.

Prenhas teniendo uno dadas a otro, quando podra pedir fe le buelvan; e que, si el que las tiene no las quiere bolver, quando no sea a ello obligado, alli ley 21.

Prenda teniendo uno de otro por dineros que le dio, pueda retener, si despues le diere mas dineros, hasta ser pagado de todo, alli ley 22.

E quando los bienes de algunos sean obligados por prendas, aunque expresamente no sea dicho nada, e quando, e quales, alli ley 23.

E el que tiene la cosa en prendas primero que otro, deve ser mas privilegiado en ella, e ha mas dercho que el otro, e quando no, alli leyes 27. y 28. con muchas que se siguen.

Prenda siendo empeñada a uno, si el la empeña a otro, si le pagan la deuda, devela bolver, e el a quien la empeño, puede pedir, que le de otra tal prenda, e tan buena, e esta obligado a lo hazer, ley 35. titulo 13. partida 5.

E si el siervo de alguno fuere dado por prenda, e el señor le quisiere ahorrar, si lo podra hazer, alli ley 37.

E por que razones se defate la obligacion de la prenda, alli ley 38.

Prenda teniendo uno de otro por la deuda que le deve, si en la tal prenda podra ser hecha execucion por mandado del Juez, por otra deuda que el mismo deudor deve, e quando si, dicha ley 38.

E por quanto tiempo pierda el acreedor el derecho que tiene en la prenda, si no la demanda al tiempo que el derecho manda, alli ley 39.

Prenda tornano uno a su deudor, si es visto por esto perdonalle la deuda, alli ley 40.

Prenda, quando, e en que manera deva, e pueda ser vendida por el acreedor, alli ley 41.

E que, si le fue empeñada simplemente, o diziendo, que nunca la pueda vender, alli ley 42.

Prenda, si podra ser vendida por la parte de la deuda que falta de pagar, alli ley 43.

Prenda, puede vender por el acreedor, o por sus herederos, e passa el señorio della al que la compra, como si la comprasse del propio señor que la empeño, dicha ley 43.

Prenda teniendo uno por la deuda que otro le deve, si podra el mismo compralla, e quando, e en que manera, e quando, alli ley 44.

Prenda, si fuere dada, y fiadores por algun deudo, que derecho deve ser guardado, si la prenda se vendiere, alli ley 45.

Prenda, si fuere obligada a dos acreedores, qualquiera dellos la puede cobrar; e que, si el uno la ha del otro por compra, o en otra manera, alli ley 46.

E quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, y aya sido entre ellos al principio hecho pacto, de que si no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.

Prenda, si fuere vendida por el acreedor en otra manera de la que las Leyes le conceden, no valdra la tal

vendida; e que derecho se ha entonces el deudor, alli ley 48.

Prenda, si fuere vendida por el acreedor engañosamente, no vale la tal vendida, e deve ser deshecha, ley 49. titulo 13. partida 5.

Prenda vendiendo el acreedor, es obligado a la hazer cierta, y sana al comprador, y quando no, alli ley 50.

Prenda aviendo dado uno a otro, si despues por fuerza se la toma, en que pena caya por hazer esto, ley 13. titulo 10. part. 7.

PRENDAR no deve un hombre a otro en las asonadas, para llevallo a su prision, ni le deve matar despues de vencido, ley 17. tit. 26. partida 2.

Prender puede el Maestro de la Nao a los que, despues de embarcados, hizieren algun delito: pero no les puede matar, ley 2. tit. 9. partida 5.

Prendar no puede uno a otro por cobrar su deuda, sin mandado del Juez, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 11. tit. 13. part. 5.

Prendar no deven a uno por el deudo que otro deve, e de la pena de el que esto haze, ley 15. titulo 10. partida 7.

Prender, quien pueda demandar a los delinquentes, e quando pueden ser presos, sin mandamiento del Juez, e por que delitos, leyes 1. y 2. tit. 29. part. 7.

PRESA que llevaron los enemigos, si los que van en el alcance, se la cobran, la deven restituir a sus dueños, a quien fue tomada; o si la haran suya, e quando; e que sera, si con malicia dexan a los enemigos, que tengan la dicha presa por una noche, ley 26. tit. 26. partida 2.

Presas de los enemigos de la Fe, son de quien las coge, ley 20. tit. 28. part. 3.

PRESCRIPCION, no ha lugar en las cosas de el Rey, ley 1. en el fin, tit. 17. part. 2.

Prescripcion, no ha lugar contra los Cavalleros, que estan fuera de sus tierras por mandado de el Rey, ley 24. al fin, tit. 21. part. 5.

Prescripcion, no ha lugar en los bienes de los captivos, ley 5. tit. 29. partida 2. ni en las cosas Sagradas, alli ley 6.

Prescripcion, por que razon fue introducida, ley 1. tit. 29. part. 3.

E quales personas son las que pueden ganar por prescripcion de tiempo algunas cosas, e quales no, alli leyes 2. y 3.

Prescripcion, no ha lugar por ningun tiempo en la cosa Sagrada, ni el hombre libre, ni en el señorio de hazer justicia, ni en los tributos, ley 23. tit. 32. partida 1. y ley 6. tit. 29. part. 3.

Ni en otras Rentas Reales, alli ley 6.

Prescripcion, no ha lugar en las cosas comunes a todos los de el Pueblo, como son, e en quales si, alli ley 7.

E puede la Ciudad, o Villa pedir al Rey, o al Juez merced, dentro de quatro años, para prescripcion, que corrio contra sus cosas, no valga, dicha ley 7.

Prescripcion, si puede correr contra los menores, e contra los hijos que estan en poder de sus padres, e contra las mugeres casadas, alli ley 8.

Prescripcion, quando corra contra las dotes de las mugeres, aun viviendo sus maridos, dicha ley 8. en el fin.

Prescripcion, no ha lugar en el que compra los bienes de el loco, o huermano, o de su Personero, corrompiendolo maliciosamente, alli ley 11.

Prescripcion para que valga, deve el comprador tener buena fe en dos tiempos, alli leyes 1. 2. 10. y 11.

PRESCRIVIR como pueda por tiempo algun hombre alguna cosa por suya, pensando que la huviera por alguna derecha razon, no siendo así, alli ley 14.

Prescrivir, como pueda uno por tiempo, quando le dan manda, o paga de algun finado, creyendo que era el, el a quien fue dexado, alli ley 15.

Prescrivir si se pueden las cosas muebles, alli ley 9.

Prescrivir no se puede la cosa hurtada, alli ley 5.

E como podra uno ayuntar el tiempo que el tuvo la cosa

fa con el tiempo que la tuvo el de quien la huvo, alli ley 16.

Prescripcion, qual se requiere para ganar las cosas raizes, o incorporales; e por quanto tiempo gane la cosa raiz el que la compra, sabiendo, que el que la vende, que no ha derecho en ella, alli leyes 18. y 19.

E quando se dira estar el Señor en la tierra, o non, para que valga la prescripcion, ley 19. tit. 29. part. 3.

E como se deve contar el tiempo, quando el hombre tiene la cosa, e se va el señor della, o el tenedor della fuera, alli ley 20.

Prescrivir puede qualquiera cosa por espacio de treinta años quien quiera, agora tenga buena, o mala fe en ella, ley 21. tit. 29. part. 3.

E el que prescrivio la cosa con mala fe por treinta años, si la pierde, o viene a otro, no la podra pedir en Juizio, porque no es el señor della, dicha ley 21.

E que si la prescrivio por treinta años con buena fe, y despues torna la cosa a poder del verdadero señor, dicha ley 21. al fin.

Prescrivir, como pueda uno por treinta años las deudas que deve a otros; e si sera lo mesmo en las locuciones, e alquileres, ley 22. tit. 29. part. 3.

Prescripcion, qual se requiera en el siervo, para que por ella se torne libre, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.

Prescripcion contra las Iglesias, qual deva ser, ley 26. titulo 29. part. 3.

Prescrivir no puede uno a algun hombre libre, por ningun tiempo, alli ley 24.

Prescrivir se puede la cosa que fuere empeñada a alguno por otro, e quando, e en que manera, alli ley 27.

Prescripcion no ha lugar contra algunas personas, aunque esten ausentes, alli ley 28.

E si uno se dize señor de la cosa que otro prescrive, si ta en Juizio al poseedor que la quiere ganar por tiempo, ley 29. tit. 29. part. 3.

Prescripcion ya comensada, interrumpese de muchas maneras, dicha ley 29.

Prescripcion, qual se requiera para ganar por tiempo la servidumbre que uno ha en la cosa ajena, ley 15. tit. 31. part. 3.

Prescripcion no ha lugar en el comprador de la cosa ajena, quando sabe que es ajena, y la compra: pero bien avra lugar quando a buena fe la compra, ley 14. tit. 5. part. 5.

E como, e quando, e en que manera el menor se pueda restituir quando alguna cosa suya fue ganada por tiempo, ley 9. tit. 19. part. 6.

PRESENTES, quales devan, e puedan los Perlados recibir, sin caer en simonia, ley 5. tit. 17. part. 1.

PRESENTES de las Provincias, mientras les durare el oficio, no se podian castar, en lo antiguo: pero bien podian recibir barraganas, en lo antiguo, sin pena temporal, ley 2. tit. 14. part. 4.

PRESO, siendo alguno por mandado del Rey, no deve ser suelto debaxo de fiança, e quando si, ley 24. en el fin, titulo 18. part. 3.

Precio, no deve ser uno por la deuda que otro deve; e que pena deva aver el que esto intentare hazer, ley 15. titulo 10. partida 7.

Presos, sobre delitos graves, no deven ser sueltos dando fiadores, ley 16. titulo 1. part. 7.

Y en el Proemio, tit. 29. part. 7.

E quando puedan prender alguno sin mandado del Juez, e por que delictos quales Juezes puedan mandar prender los Cavalleros, leyes 1. 2. y 3. tit. 29. part. 7.

Presa no deve estar la muger juntamente con los hombres, alli ley 5.

E en que manera los presos devan ser guardados por los Carceleros, e a que sean ellos obligados, alli ley 6.

Presos, como deven ser guardados hasta que sean sentenciados, alli ley 7.

E como el Carcelero deve dar cuenta cada mes de los presos que tiene; y que pena aya, si no lo haze, ley 8. titulo 29. part. 7.

Presos, si fueron maltraados, o injuriados por el Carcelero, que pena deva el aver por esto, alli ley 11.

Presos, si se van por culpa de los Carceleros, e en que pena cayan ellos por esto, leyes 9. y 12. tit. 29. part. 7.

Presos, que quebrantan la carcel en que estan, que pena devan aver por ello, alli ley 13.

Presos, e que pena merecen aquellos que por fuerza facan algun preso de la carcel, alli ley 14.

Presos, como, e quando devan ser atormentados, e por que delitos, e por quien, ley 1. y 2. con las siguientes, tit. 10. part. 7. y veale la palabra TORMENTO.

Presos, en que manera, e por quales sospechas devan ser atormentados, e ante quien, e que preguntas les devan hazer mientras los tormentaren, alli ley 3.

Presos, como devan ser preguntados por el Juez despues que por el fueren atormentados; e quales confesiones devan valer de las que son fechas por razon de los tormentos, e quales no, alli ley 4.

Presos, si se han de atormentar muchos por un delito, quales se devan atormentar, alli ley 5.

Preso en cadenas se equipara al que es siervo voluntario, ley 15. titulo 13. partida 2.

PRESTE, e de su oficio, e que deva hazer, ley 9. titulo 6. partida 1.

PRESUMPCION, es manera de prueba, e qual, e de su fuerza, y vigor, ley 8. y 12. tit. 14. part. 3.

Presumpcion haze la escritura privada: pero no prueba, ley 114. tit. 18. partida 1.

PRESTAMO, veale la palabra EMPRESTIDO, y EMPRESTAR, y como se haga la Escritura, ley 70. titulo 18. partida 3.

PREVARICADOR, quien se diga, e de la pena de este tal, ley 15. titulo 7. part. 3. y ley 1. titulo 7. part. 7.

PRIMADO, lo mesmo es que Patriarca, e quien sea, e donde se diga, e de su lugar, ley 9. titulo 5. part. 1.

E que poder tenga sobre los Arçobispos; y Obispos, alli ley 10. e en que casos, alli ley 11. en quantas Iglesias, le aya, alli ley 12. e que cosas pueda hazer, alli leyes 13. y 14.

PRIMICERO, que quiere dezir, e de su oficio, ley 5. titulo 6. part.

PRIMICIA, que quiera dezir, e quien la mando dar, e quienes, e a quienes la devan dar, e de que cosas, e de que quantia, e como las deven partir, e por cuyo mandado, e de la pena de los que no lo quisiere dar, leyes 1. 2. y 3. con otras, titulo 19. part. 1.

PRINCIPE, quien se llame, e a quien pertenezca este d-tado, e nombre, ley 11. titulo 1. partida 2.

E que poder tengan estos en las tierras que heredan, alli ley 12.

Principes deven ser muy guardados, ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. part. 2.

PRIOR, que quiere dezir, e de su Dignidad, ley 3. en el fin, tit. 6. part. 1. y ley 16. tit. 7. partida 1.

E qual sea su oficio, dicha ley 16.

Prior no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. titulo 7. partida 1.

Prior no puede ser elegido por precio, alli ley 26.

Prior no basta que el sea bueno para que se salve, si no que lo sean sus sujetos, alli ley 16.

Prior no deve recibir por precio, o por hacienda que tenga, a ninguno por Frayle, alli ley 22.

Prior, en que manera deva castigar sus Frayles, ley final, titulo 7. part. 1.

E si por embidia, o malquerencia le castigue, es descomulgado por ello, alli.

PRIVILEGIO, que cosa sea, e en que cosas la Iglesia aya algun privilegio, ley 1. titulo 11. partida 1.

Privilegio, que quiera dezir, e de su forma, segun la costumbre de España, e puede el Principe poner maldicion a quien no le guardare, ley 2. titulo 18. part. 3.

Privilegio de la Iglesia se eñicando a los Monasterios, e Hospitales, e otros lugares Religiosos, dicha ley 1. en el fin.

Privilegio quando se confirma por el successor, deve ser di-

dicho en la confirmacion todo lo que el primero dezia, ley 2. en el mendio, titulo 18. partida 3.
 Privilegio, despues que es escrito, como lo devan sellar con cuerda de seda, &c. alli ley 3.
 Privilegio en que difera de la carta plomada que da el Rey en heredamientos, o quitamientos que haze, alli ley 4.
 Privilegio, e otras cosas que son de valor, deven ser escritas en pergamino, las otras en papel, ley 5. titulo 18. partida 3.
 Privilegio, por el qual quita el Rey a alguno de pecho, qual deva ser en si, e de su efecto, alli ley 10.
 Privilegio de portazgo, si es dado a alguno, que portazgos deva pagar, con todo esso, alli ley 11.
 Privilegio, dando el Rey a alguno de que pueda sacar del Reyno cosas vedadas, si por esso fera justo dalle privilegio de que por el facerlas no pague nada, ley 11. titulo 18. part. 3.
 Privilegios, ni mercedes, no puede dar sino es el Rey en su Casa, e Corte, ni confirmar el viejo: pero las letras de Justicia si, alli ley 26.
 Privilegios, quien los puede juzgar, e de que forma se devan juzgar, e emendar, alli ley 27.
 Privilegio del Rey ha fuerza de ley, e dizese Ley Privada, alli ley 48.
 Privilegios ganados contra la Fe, o contra Derechos del Reyno, no valen, e deve ser esperada segunda yusion, alli ley 29.
 Privilegios ganados contra Derechos del Rey, no valen, e por que, alli leyes 29. y 30.
 Privilegios ganados contra el Comun de algun Pueblo, no deven ser cumplidos luego, sino hafe de esperar segunda carta, dicha ley 10.
 Privilegios dados contra el Derecho natural, no valen, alli ley 31.
 Privilegio que se da a uno, para que nunca sea tenuto de responder por la cosa que deve, no vale, alli ley 32.
 Privilegio, por el qual el Rey alonga el plazo de la deuda que uno deve, como, e quando valdra, ley 33. tit. 18. part. 3.
 Privilegios quanto tiempo duren, alli ley 34.
 E que, si es sobre cartas foreras, alli ley 35.
 Privilegios, quando se digan ser alcanzados por engaños, e por que causas se pierden, e se impiden unos a otros, leyes 36. y 37. titulo 18. partida 3.
 Privilegio para traer el pleyto fuera del domicilio de la viuda huerfana, viejo, &c. no vale, alli ley 41.
 Privilegios, quales valen, e son perpetuos, e quales no; e por que cosas se pueden pedir, alli ley 42.
 Privilegio, entendiendo uno su privilegio a las cosas en el no concedidas, pierdele aun en las concedidas, dicha ley 42.
 Privilegio dado a alguno por el Rey en lo que ellos le pidieron, pierdenle, si una vez vienen contra el, ley 43. titulo 18. partida 3.
 Privilegio, si al primero no era dañoso, si despues se torna en daño de muchos, no deve valer, dicha ley 43.
 Privilegios, quales valgan, e quales no; e quales cartas sean generales, e quales especiales, alli leyes 42. 44. y 45. y arriba en la palabra CARTAS GENERALES.
 Privilegio que defacuerda del comun uso, y estilo, no deve ser creído, ley 44. titulo 18. partida 3.
 E los traslados de los privilegios no deven ser recibidos, e quando si, dicha ley 44. en el fin.
 Privilegios, por quantas razones los pueden los hombres defechar que no sean valederos, alli ley 111.
 Privilegios, y si uno pide traslado de un privilegio, por que razones no le deva ser dado en todo, ley 113. tit. 18. partida 3.
 Privilegios dados por los Reyes passados, segun entonces se usava en vida de aquel Rey, valen, aunque sellados no sean, ni tengan lo que los privilegios de otro tiempo suelen tener; e que si estan roídos, o maltratados, alli ley 114. al fin.
 Privilegio mostrando alguno en el original, vale, e deve

ser guardado, pero no, si mostrare el trasiado, e quando si, dicha ley 114. en el fin.
 Privilegio no excusa a nadie de que no sea obligado a contribuir en lo que es menester para reparar las cosas publicas, e comunes a todos, ley 20. tit. 12. part. 3.
 Privilegio de donacion hecha por el Rey a alguno de Villa, o Castillo, diziendo, que se lo deva con todos sus derechos que avia, e devia aver, no facendo ninguna cosa, como este privilegio, e donacion se deva entender; e en que cosas no aya lugar, ni se sean permitidas hazer al donatario, por virtud del, e de esta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
 Privilegio para que en un lugar aya ferias, e mercados, nuevamente deve ser guardado; e si se perdiera este privilegio, si el Lugar, a quien es dado, no usa de el por tiempo de diez años, ley 3. titulo 7. partida 5.
 Privilegio, que uno tiene para hazer suyas las cosas que hallare en la ribera del Mar, si valdra para las cosas que se echaron de la Nave, por causa de la aliviar, por miedo de tormenta, ley 7. titulo 9. partida 5.
 Privilegio tiene el Rey, e la muger por su dote, de que se preferan a los acreedores mas antiguos, ley 29. en el fin, y ley 33. titulo 31. partida 5.
 Privilegios de los Romanos, e Peregrinos, qual sea, leyes 31. y 32. titulo 1. partida 6.
 Privilegios de la herencia, a quienes se devan entregar quando son muchos los herederos, ley 7. titulo 15. partida 6.
 E a que sea obligado el que los tuvieren, alli ley 8.
 Privilegios personales, no pasan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
 E las palabras ecuras de los privilegios, como deven ser declaradas, regla 28. titulo 34. partida 7.
 PROBAR, no es obligada la parte que niega, sino en cosas señaladas, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 14. part. 3.
 Probar se pueden las cosas de muchas maneras, ley 8. titulo 14. partida 3. con las leyes siguientes.
 Probar, como deva el hijo ser del padre que la madre niega, aunque el tal sea su marido, alli ley 9.
 Y aviendo uno sido señor antiguamente, siempre se presume serlo, si no se prueba lo contrario, alli ley 10.
 Probar no se puede por sospechas el pleyto criminal, e en que caso si, ley 12. titulo 14. part. 3.
 Probar como deva ser uno muerto, si murio en partes lejanas, y le quiere heredar, alli ley 14.
 E si pago lo que no devia, e por esta causa revoca la paga, si el otro niega aver así sido, quien lo deva probar, alli ley 29.
 PROBANCIA, qual, y como se deva hazer, e quando un padre niega que alguno es su hijo, ley 7. titulo 19. partida 4.
 PROVECHO comun, no se deve embargar por el particular, ley 8. en el fin, titulo 18. partida 3.
 Provecho, o daño que viene a la dote, a quien pertenezca, al marido, o a la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. tit. 11. part. 4.
 Provecho, o daño que viene a la cosa ya vendida, a quien se acrezca, leyes 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
 PROCONSUL, es Dignidad; e que quiere dezir, e si por ella, el hijo se libre del poder de su padre, ley 8. tit. 18. partida 4.
 PROCURADOR, que cosa sea; e que quiera dezir, e quien le pueda hazer, e quando le pueda poner el menor, e quando el que fue demandado por servo, e quien lo pueda ser, e quien no; e quando lo pueda ser el Cavallero, o los Oficiales del Reyno, o los que van en Mandaderia, ley 11. hasta la ley 10. titulo 5. partida 3.
 Procurador, no deve ser nadie admitido por tal, si no tuviere para esto bastante recaudo; e quando fin tal recaudo se admitan, alli ley 10.
 Procuradores de otros, que personas no lo pueden ser, e quales personas si; e que a ellos no les es permitido estar delante quando se veen sus pleytos, alli ley 11.
 Pro-

Procuradores, en quales pleytos puedan ser dados, e en quales no, alli ley 12.
 Procurador, en que manera se deva hazer, e en que manera la carta de procuracion, ley 13. titulo 5. part. 3.
 Procurador se puede hazer para siempre, o hasta cierto tiempo señalado, con condicion, o sin ella, dicha ley 13. en el fin.
 E como deva hazer la carta de procuracion, e quantas cosas se deven nombrar en ella, alli ley 14.
 Procurador, que es lo que puede hazer, ley 19. titulo 5. partida 3.
 Procurador, que quiere pedir entrega por algun menor, en que manera deva ser puefio, alli ley 15.
 Procurador, que el padre pone para demandar a su hijo, que le tiene otro, en que manera deva ser puefio, alli ley 16.
 E como deva hazer la carta de procuracion, quando quisessen acusar a algun Guardador de algun huerfano, por sospecho, alli ley 17.
 Procuradores muchos en un pleyto, en que manera se devan traer, e quando, e qual dellos ha de proseguir la causa, ley 18. titulo 5. partida 3.
 Procuradores, que edad devan tener, agora sean pueftos para Juizio, o para cobrar extrajudicialmente, ley 19. titulo 5. partida 3.
 E como valdra lo que hiziere uno, como Procurador de otro, si no tiene poder para ello, alli leyes 19. y 20.
 Procurador, por que causas no deve ser admitido en Juizio, si no diere fadores, de que el señor lo tendra todo por bueno, alli ley 21.
 E no basta que el Instrumento sea verdadero, si el tal Procurador es del reo, porque ha de dar fadores de rato, e puede ser el mismo señor, dicha ley 21. al fin.
 Procurador, deve responder ciertamente a las demandas que le hazen en Juizio; e si no quisieren, o pudieren, halo de hazer el señor, ley 22. titulo 5. partida 3.
 Procurador, quando deve de ser Procurador, e se acabe su oficio; e que cosas podra hazer despues de acabado su oficio, alli ley 23.
 Procurador, puede apelar de la sentencia dada contra su parte, aunque no le fuefse concedido en la carta de la Perfoneria; empero, no podra seguir la apelacion, sin otorgamiento del señor, dicha ley 23.
 Procurador, e como podra el señor de el pleyto quitalle, e poner, a otro, e quando no podra, e por que razones si, ley 24. titulo 5. partida 3.
 Procurador, deve dar cuenta, e entregar al dueño de el pleyto, todo lo que le avino por causa de el pleyto, e lo que el ganara, alli ley 25.
 Procuradores, son tenudos de pechar al dueño del pleyto, lo que por su culpa, o engaño se menoscabo, alli ley 26.
 E en cuyos bienes deve ser cumplido el Juizio, que fuer dado contra el Perfonero del demandado, alli ley 27.
 Procurador, puede en tres casos señalados, dar jura a su contendor en Juizio, por la qual se defesta todo el pleyto, ley 4. titulo 11. partida 3.
 Procurador no puede hazer el juramento de calumnia; e que, si tiene poder especial para ello, alli leyes 23. y 24.
 E quando pueda el Procurador, alli ley 24.
 Procuradores no pueden ser testigos en el pleyto, que ellos amparassen, ley 20. titulo 16. part. 3.
 Procuradores hazen los Guardadores de los huerfanos, para pedir sus cosas en Juizio; e de que forma se deva hazer la carta desto, ley 96. titulo 18. part. 3.
 Procurador haziendo uno para sus negocios, en que forma se deva hazer la carta de Perfoneria, alli ley 97.
 Procurador dado para un pleyto señalado, deve apelar; pero no es tenuto de seguir la apelacion; pero el Procurador general si, ley 3. tit. 23. part. 3.
 Procurador, dexa de ser Procurador, luego que es dada la sentencia definitiva, e si podra apelar, e seguir la apelacion, dicha ley 3. y ley 23. titulo 5. partida 3.
 Procurador del menor, no puede pedir restitucion, si no

fuerre teniendo especial poder para ello, ley 2. tit. 25. partida 3.
 Procurador de uno, si comprasse por mandado de su señor alguna cosa, quando la buena, o mala fe suya, aproveche, o dañe a su Señor, ley 15. titulo 29. partida 3.
 Procurador de alguno, puede ganar la possession de alguna cosa para su señor, e en su nombre, leyes 3. 11. y 12. en el fin, tit. 30. part. 3.
 Procurador, puede intervenir en los casamientos; e valen, si el que le embia durare en el consentimiento, hasta que el otro aya consentido, ley 1. tit. 11. part. 4. y ley 5. en el fin, titulo 2. part. 4.
 Procurador, si podra hazer la acusacion de el adulterio en nombre de el marido, o no, ley 2. tit. 9. part. 4.
 Procurador no puede intervenir en el dar de la libertad; e quando si, ley 1. tit. 22. part. 4.
 E bien se puede hazer la compra, o la vendita por Procurador, quando los que contrahen, ellos, o la cosa que se vende, estan ausentes, ley 8. tit. 5. part. 5.
 Procurador de alguno puefio para vender alguna cosa, si la vende, es obligado el señor a passar por la tal vendita, e por las condiciones que puso, alli ley 48.
 Procurador del Rey, o de otro alguno, si podra recibir promission en nombre de el que le puso, e de que efecto sea, ley 8. tit. 11. part. 5.
 E como los señores pueden demandar lo que fue prometido a sus Perfoneros, alli leyes 8. y 9.
 Procurador de alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando si, ley 8. tit. 13. part. 5.
 Procurador que demanda alguna deuda en Juizio, si vence al deudor, si deven hazer la paga a el, o al señores; e si podra este Procurador hazer quitamiento de la deuda, e quando, ley 7. tit. 14. part. 5.
 Procurador, quales deudas pueda compensar con el deudor principal, o con el fador, e quando, alli ley 24.
 E no puede el Tutor, o Curador autorizar el hecho de su menor por Procurador, sino por si mismo, ley 17. en el fin, tit. 16. part. 6.
 Procurador no puede intervenir en la acusacion, ley 6. tit. 1. part. 7.
 Procurador, bien lo puede ser el infame, ley 7. tit. 6. part. 7.
 Procurador, si podra intervenir en el aceptar la herencia, ley 15. tit. 6. part. 6.
 Procurador del Comun, si podra ganar possession de bienes, ley 4. tit. 30. part. 3.
 Procurador, como, y quando podra vender cosa de su principal, ley 61. tit. 18. part. 3.
 Procurador, si puede nombrarle el que es demandado por servo, ley 4. tit. 4. part. 3.
 PROCURACION, que cosa sea, e quien la deve dar, e a quien, e por que razon la devan dar, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 1.
 PRODIGO que tiene Curador, no se puede obligar por estipulacion, ley 5. tit. 11. part. 5.
 Prodigio, no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
 PROLES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e qual sea su poder, ley 6. titulo 24. partida 2.
 PROFUZAMIENTO, de esto vease en la palabra MENOS VALER.
 PROFESSION, que cosa sea, e quienes la prometan, e quantas cosas deven ser prometidas, ley 2. titulo 7. part. 1.
 Profesion, ha de ser hecha por carta, e por que, alli.
 E puede hazer antes que pafse el año del Noviciado, empero no se ha de admitir, alli ley 3.
 PROHIBICION he ha por el marido a alguno, que piensa le haze traycion con su muger, de que efecto sea, ley 12. tit. 14. part. 3.
 Prohibicion puefita por el testador al heredero, o legatario, de que no enagene la cosa, quando valdra, e quando no, ley 44. tit. 5. part. 5.
 Prohibicion hecha por el acreedor a el que quiere comprar
 Kk

par algo de los bienes de su deudor, de que efecto sea, ley 8. tit. 15. part. 5.

PROHIBIR, que cosa sea, e a quien se puede prohibir, o no, e en quantas maneras se haga, leyes 1. y 4. tit. 16. part. 4.

Prohijar quien pueda; e que, si no pueden aver hijos; e si aura lugar la prohibicion en los siervos, o en los moços, que alguno tiene en guarda, alli leyes 2. 3. 5. y 6.

Prohijando uno a otro, si por tal prohijamiento se rompera, y anulara el testamento antes hecho por el, ley 20. tit. 1. part. 6.

PROHIBIDO, por que razones le pueda el prohijador sacar de su poder; e si le deve bolver sus bienes, ley 7. tit. 16. part. 4.

Prohijado, que parte deva aver en los bienes de aquel que le prohijó; e que diferencia aya entre la adopcion, e arrogamiento, en este caso de succeder al arrogador, alli leyes 8. y 9.

Prohijado siendo el nieto, o biniesto, por el abuelo, o bisabuelo, que derecho gane por esto en los bienes del prohijador, alli ley 10.

Prohijado, que partes aya en los bienes de su prohijador, e si le podrá el padre dar substituto, e en que bienes, ley 9. tit. 5. part. 6.

Prohijado no puede casar con la muger del que prohijó, ley 8. tit. 7. part. 4.

PROHIBADOR, es obligado a hazer, e dar caucion de bolver los bienes del prohijado a sus herederos, si muere antes de catorce años, ley 4. tit. 16. part. 4.

Prohijador no puede casar con la muger del prohijado, ni por el contrario, ley 8. tit. 7. part. 4.

Prohijador, por que razones pueda sacar de su poder al prohijado, e deshazer el prohijamiento, ley 7. titulo 16. part. 4.

Prohijador, quanto deva dar a el que prohijó de sus propios bienes; e que diferencia aya en esto entre la adopcion, e arrogacion, alli ley 8.

Prohijador, si muere sin testamento, o con testamento, que parte deva aver en sus bienes el adoptado, alli leyes 8. y 9.

Prohijador; si podrá dar substituto a su prohijado, e en que manera, e en quales bienes, ley 9. tit. 5. part. 6.

PROHIBIAMIENTO, que cosa sea, e quantas maneras sean de el, e como, e quando por el se embargue el casamiento, leyes 7. y 8. tit. 7. part. 4.

E que si fuere deshecho el prohijamiento, leyes 7. y 8. titulo 7. part. 4.

Prohijamiento deshaze el matrimonio ya hecho, e embarga el que se quiere hazer, alli ley 8.

Prohijamiento, que cosa sea, e en quantas maneras se haga, e quienes puedan prohibir, e quales hombres, aunque no puedan hazer hijos, e quales hombres puedan prohibir; e si podran a los siervos, o ahorrados, o no; e si podrá prohijar uno al moço que tiene en guarda, o no, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 16. part. 4.

Prohijamiento que fuerza aya, e por que razones pueda deshazerse el prohijamiento, quando el prohijador saca de su poder al prohijado, alli ley 7.

E estienda el prohijamiento al prohijado, y a todos sus hijos, si los tuviere, dicha ley 7.

Prohijamiento hecho por adopcion, que fuerza aya; e que parte se deva al prohijador en los bienes del prohijado, alli leyes 8. y 9.

Prohijamiento hecho por el abuelo, o bisabuelo de su nieto, que derecho gane el ansi prohijado en sus bienes, alli ley 10.

Prohijamiento, como se haze la Escritura, ley 9. titulo 18. part. 3.

PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficio antes que vauquen, e si sera lo mesmo en el Papa, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.

Prometer no puede ningun Christiano, que dara a otro Christiano por siervo a algun Judio, o Moro; pero a otro Christiano si, ley 22. tit. 11. part. 5.

Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal so cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli ley 38.

E que, si cumplio su prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dioha ley 38. en el fin.

Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre su siervo, devuelvo pagar si lo ahorrare: e que, si despues no quiere, ley 45. tit. 14. part. 5.

Prometiendo uno de hazer alguna cosa porque le den algo, si recibe el precio, y despues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli leyes 42. 43. 44. 45. y 46.

Prometiendo uno de hazer alguna cosa sea, si no la haze, si ha de restituir el precio que le dieron, e quando, alli ley 47. con las siguientes.

Prometiendo uno algo por fuerza, o por engaño, si despues lo paga, pudiendose escusar por derecho, si lo podrá despues demandar, alli ley 49.

Prometiendo una muger de hazer maldad de su cuerpo por algo, si se lo dieren, e despues no cumple lo que prometio, si deve tornar lo que recibio, alli ley 53.

Prometiendo uno de dar a otro alguna cosa, porque no le descubriese si huviesse hecho algun delito, si podrá repetir lo ansi prometido, alli ley 54. Vease la palabra siguiente.

PROMESA hecha a Dios, deve cumplirse, ley 1. tit. 8. partida 1.

Promessa que haze el padre de dar a su hija en casamiento, como se hazia, ley 84. tit. 18. part. 3.

Promessa mala, no deve cumplirse, ley 1. tit. 8. part. 1.

PROMISION hecha por el padre a otro de darme por muger una de sus hijas, quien deva aqui tener la escogencia, ley 11. tit. 1. part. 4.

Promision, que cosa sea, e a que tenga por, e en que manera se haga, e entre quales personas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit. 11. part. 5.

Promision no puede ser hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, e Señor, e quando, ley 6. tit. 11. part. 2.

Promision se puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, ley 12. tit. 11. part. 5.

Promision, dentro de quanto tiempo deva ser cumplida, e quando el que promete sea obligado de los daños, e menoscabos; e que, si no le pidieren, alli ley 13.

Promision hecha a dia cierto, o so condicion, no se deve hasta que aquel dia venga, o la condicion se cumpla; e que, si se muere alguno de ellos, si passara a sus herederos, alli ley 14.

Promision para las calendas, o en cada año simplemente, quando se deva cumplir; e que, si prometio de dar, no señalando fazon, ni tiempo, alli ley 15.

Promision hecha debajo de condicion, quando deva ser cumplida; e si podrá prolongar, o no, alli leyes 16. y 17.

E que, si uno promete algo con alguna condicion imposible, si valdra lo ansi prometido, dicha ley 17.

E si la cosa que uno prometio de dar otro, se muere, quando sera obligado a se la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. tit. 11. part. 5.

E de que cosas se pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli leyes 20. y 21.

E las cosas sagradas, ni los Christianos a los Moros, este prometimiento no vale, alli ley 22.

E si uno promete un siervo de los suyos, e ambos tienen un nombre, es en su escogencia dar el que quisiere; e lo mesmo es, quando uno promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas se murio, alli ley 23.

Promision hecha por esta letra E, es de muchas cosas; pero si se haze por esta letra O, es de pocas, alli ley 24.

E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una mesma cosa, para que valga la promision, alli ley 26.

Promision hecha por fuerza, no vale; e si valdra, quando es hecha sobre la cosa de que no es preguntado el que la haze, alli leyes 27. y 28.

Pro-

Promision hecha a los Despenseros, o Mayordomos, o a otros, de no le demandar el hurto, o el engaño que le fiziesse, quando valdra, o no, alli ley 29.

Promision siendo hecha por el Señor a su Mayordomo, o Dispensero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, si se lo podrá pedir, si pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, si el avia perdonado le el engaño, alli ley 30.

Promision que es hecha en manera de usura, no vale, alli ley 31.

Promision hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli ley 33.

E que pena deva aver el que no cumple la promision; e que, si fuere puesta pena entre ellos, si se librara pagandola, o demas desto sera obligado a cumplir la promision, alli ley 34.

E que pena merece el que prometio de dar, o de hazer alguna cosa a dia cierto, si no lo hizo, alli ley 35.

E que, si uno prometio de traer a Juicio a otro a dia señalado so cierta pena, como la deva pagar, si no le traxere, alli ley 36.

E que cosas escusen al fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juicio, o quando el reo mesmo prometio de venir, e no pudo, alli ley 37.

E si sera lo mesmo en las penas prometidas fuera de Juicio, alli.

Promision siendo hecha por alguno de marar a otro, o de hazer a otro mal, so cierta pena que se puso, si no lo hiziesse, aunque no lo cumpla, no pagara la pena, y como sea castigado si lo cumple, ley 38. titulo 11. partida 5.

Promision haciendo unos de hazer alguna cosa so cierta pena, aunque la promision no valga, valdra la pena alli puesta, e quando, dicha ley 38.

Promision siendo hecha entre algunos de se casar so cierta pena, si no lo cumpliere, si la pagara, o de vera, no lo cumpliendo ansi, alli ley 39.

Promision hecha so cierta pena, si no se cumple, deve se pagar la pena: pero no, quando es puesta por razon de usura, o en otra manera semejante, alli ley 40.

Promision, vease arriba en las palabras PROMETER, y PROMETIENDO.

PROPIEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la posesion, ley 17. tit. 2. part. 3.

Propiedad del feudo, que esta con el señor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el de la pierda, e pase en el feudatario, ley 5. tit. 26. part. 4.

Propiedad, que cosa sea, e quando se toma por la posesion, ley 10. tit. 33. part. 7.

PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que se deven, e pueden gastar, ley 10. tit. 28. part. 3.

Propios de los Emperadores, e Reyes, quales sean, alli ley 11.

PROGENETA, vease arriba en la palabra CORREDOR.

PUBLICACION de testigos, antes que se haga, como deva el Juez poner plaza a las partes, que vengan a oir los dichos de los testigos, ley 17. tit. 16. part. 3.

Publicacion de testigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, si fueren passados los terminos, dicha ley 17.

PRUEVA, que cosa es, e quien la puede hazer, e sobre que cosas deve ser hecha, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 3.

E quando el que niega sea obligado a probar, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6. con las siguientes.

Prueba, a quien deva ser hecha, e sobre que cosas, alli ley 7.

Prueba deve ser hecha sobre el negocio principal sobre que es hecha la demanda, e no sobre otras cosas; ni el Juez la ha de contentir, dicha ley 7.

Pruebas son de muchas maneras, alli ley 8. y ley 19. titulo 18. part. 3.

Prueba por vista de ojos, quando, e en que cosas se ha-

ga, dicha ley 8. y la ley 13. del mesmo titulo.

Pruebas, de que maneras sean en los Juezes, e devan ser para que se admitan, ley 118. tit. 18. part. 3.

Prueba del emplazamiento, qual sea bastante, ley 1. tit. 7. part. 3.

Prueba de la cosa que se pide, avida en algun tiempo, basta, ley 10. tit. 14. part. 3.

Prueba sobre cosa de menor suma, basta un testigo, y el juramento, ley 2. tit. 10. part. 3.

Prueba de menor edad, a quien toca hazerla, ley 4. tit. 14. part. 3.

Prueba en lo criminal, deve ser como la luz, ley 12. titulo 14. part. 3.

Prueba sobre quisiones, o argumentos de Filosofia, no se admiten, y por que, ley 7. tit. 14. part. 3.

PUEBLO, que sea, ley 5. tit. 2. part. 1.

Pueblo, que quiera dezir, ley 1. tit. 10. part. 2.

E como el Rey le deva amar, e honrar, alli ley 2.

E por que razones deva hazer esto, alli ley 3.

Pueblo es comparado a los arboles, ley 3. titulo 10. partida 2.

Pueblo, como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 2.

Pueblo, por que razones deva aver Fe en Dios, e Esperanza en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por esto, alli leyes 3. 4. y 5.

Pueblo, por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli leyes 2. 6. 7. 8. y 9.

Pueblo deve siempre codiciar, de ver, e oir bien de su Rey, e no su mal; e como deve engrandecer el bien de su Rey, e menguar, e arcedar su daño, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. part. 2.

Pueblo deve holgarle con la buena fama de su Rey, e peñalle con la mala, e deve siempre dezir verdad al Rey, e guardarle de le mentir, alli leyes 4. y 5. y aconsejarle lo mejor, alli ley 7.

Pueblo no deve creer ninguna cosa, que sea dicha contra su Rey rebotadamente; e como deve el Pueblo conocer, e pensar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a su daño, alli leyes 8. 9. y 10.

Pueblo es obligado a hazer al Rey cinco cosas, las quales pone la ley 11. tit. 13. part. 2.

Pueblo deve amar, e temer, e avergonçar, e obedecer a su Rey, alli leyes 14. 15. y 16.

Pueblo deve amar a su Rey en dicho, y en fecho, e despues de muerto, leyes 17. 18. y 19. tit. 13. part. 2.

Pueblo, como deve honrar al Rey nuevo, alli ley 20.

Pueblo, en que cosas deve guardar su Rey, e tambien a su Señor, qualquiera que sea, alli leyes 25. y 26.

Pueblo, como deve guardar al Rey, e Reyna, e a sus hijos, e parientes, e las dueñas, e donzellas, que andan con la Reyna, vease todo el titulo 14. part. 2.

Pueblo, como deve guardar a los hijos del Rey, ley 1. titulo 15. part. 2.

Pueblo, como se deve juntar a defender su Rey, o sus Castillos de los enemigos, vease el titulo 19. de la partida 2.

Pueblo devefe trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como esto se haga, e como el Pueblo deve criar su linage para servirle del, leyes 1. 2. y 3. tit. 20. part. 2.

Pueblo devefe trabajar de labrar las tierras, e las casaf, e las otras cosas, que pertenecen para su sustentacion, e conservacion, alli ley 4.

E devefe enseñorear el Pueblo de la tierra, e de las cosas que son en ella para acrecentalla, alli leyes 6. 7. y 8.

PUNTES, e Fuentes, e Castillos, Muros, e Fortalezaes, devenfe reparar, e aderegar; e a cuya cosa, e a quien pertenezca esto, ley 20. tit. 32. part. 3.

PUERTAS de las Ciudades, son llamadas cosas santas, ley 15. tit. 28. part. 3.

PUERTO, e que forma se deva guardar, quando se haze carta entre el Rey, y algunos, sobre la guarda de sus Puertos, ley 17. tit. 18. part. 3.

Puer-

Puertos, fon comunes a todos los naturales, y efrangeros, ley 6. tit. 28. part. 3. Puertos, quales fe digan, e que Playas, e que Pielagos, ley 8. tit. 33. part. 7. PUPILO, quien fe diga, ley 4. tit. 11. part. 5. e fi podra estipular, alli.

Q

QUADRILLEROS, que sea su oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, si bien no lo hizieren, ley 12. titulo 26. partida 2. QUASI castrense peculio, qual fe diga, e cuyo deva ser, del padre, o del hijo, leyes 6. y 7. titulo 17. part. 4. QUARTA que fe deve dar a la Iglesia, de que cosas no se deva facer, ley 6. titulo 13. partida 1. QUARTA TREBELIANICA deve facer el fideicomisario, quando restituye la herencia, ley 14. titulo 5. partida 6. Quarta trebelianica, que cosa sea, e por que se diga anfi, e quando la ha de facer el heredero, e quando nos y si compenara los frutos que recibieron de la heredad, e quando no; e que parte del testador sea obligado a pagar, por causa de esta quarta parte que lleva, ley 8. titulo 11. partida 6. QUARTA FALCIDIA, qual fe diga, e quando el heredero la podra retener para si, ley 7. tit. 6. part. 6. y ley 1. titulo 11. partida 6. Quarta falcidia no la podra facer el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle maliciosamente, leyes 9. y 10. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 11. partida 6. Quarta falcidia puede facer el Fisco, quando succedio en algunos bienes, por ser el heredero indigno, quando pagare las mandas de el testador, ley 16. titulo 7. partida 6. Quarta falcidia puede el heredero facer de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que se pueda entregar della, dicha ley 16. al fin. Quarta falcidia, qual fe diga, e quando la pueda facer el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, si el heredero es descendiente del testador, ley 1. titulo 11. partida 6. E en que manera se menguen las mandas, alli ley 2. E que tiempo deva ser mirado, para que el heredero saque su quarta falcidia, alli ley 3. Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra facer el heredero, alli leyes 4. 5. y 6. QUEBRANTADOR de la Iglesia, que pena deva aver, ley 10. tit. 18. partida 1. Quebrantador de la carcel quando esta preso, en que pena caya por ello, ley 13. tit. 29. part. 7. E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para facer por fuerza a alguno de ella, alli ley 14. QUEMAR pueden los Juezes mandar el delincuente, que lo mereciere, ley 6. titulo 31. partida 7. QUENTAS, si las da uno al Rey de cosas fuyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma se le deve dar la carta de quitacion, ley 14. titulo 18. partida 3. QUERELLA contra el testamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, leyes 1. 2. y 3. titulo 8. part. 6. E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el testador, alli ley 4. Querella contra el testamento de su padre, hasta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, ley 4. titulo 8. partida 6. en el fin. Querella contra el testamento de el padre, no la puede intentar el hijo, quando le fue dada su parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva esto ser, alli ley 5. Querella no la puede intentar el que confitio, e aprobo el testamento de su padre, ley 6. titulo 8. partida 6. E si el testamento fuere quebrantado, e anulado por sen-

tencia dada contra el, con todo esto el hijo deve aver su parte legitima, e devense pagar las mandas que el testador dexo, e darfelas libertadas, alli ley 7. Querrellarse no puede ninguno del engaño, quando el mesmo lo supo, e se dexo engañar, regla 25. titulo 34. partida 7.

QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio sea el de este; e si por el hijofamilias que le tiene, faldra del poder de su padre, ley 10. titulo 88. part. 4. y ley 25. titulo 9. partida 2.

QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que se diferencia de la paga; e quantas maneras sean de quitamientos, e como le deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, leyes 1. 2. y 3. titulo 14. part. 5. Veafe arriba en la palabra PAGA. Quitamiento de la deuda, si le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli ley 7. Quitamiento siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ser recobrado, e quando si, alli ley 14. E que si uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, e de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ser cabida, ley 6. titulo 25. partida 5. E como deven ser revocados los quitamientos que hazen los hombres a sus deudores maliciosamente, alli l. 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.

Razones, por que los parientes no pueden casar con sus parientes, veafe el Proemio, titulo 6. partida 4.

Razon de ciencia deve dar el testigo, leyes 26. y 30. tit. 16. partida 3.

RAIZES echando el arbol en otra heredad, si el señor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, ley 43. en el fin, tit. 28. partida 3.

RAIZ, qual hombre se dira anfi, quando en la confanguinidad se ha de comenzar a contar de la raiz, ley 1. en el fin, tit. 6. part. 4.

Raizes, por quanto tiempo se prescriben, ley 18. tit. 29. partida 3.

Raizes, que bienes se dizen, ley 1. titulo 18. partida 3.

REBAÑO vendiendo uno a otro, si al comprador por Juizio le sacaren parte de el, si el vendedor fiera obligado a se la hazer sana, ley 35. tit. 5. part. 5.

REBELDE, no le admiten a apelar, ley 9. titulo 23. partida 1.

REBELDIA, que cosa sea; e el rebelde no se admite a apelar, ley 9. titulo 23. part. 3.

RECABDADORES de las rentas del Rey, si las cobran como no deven, que pena deven aver por ello, ley 5. titulo 10. partida 7.

RECEPTORES, veafe la palabra PESQUISIDORES.

RECEBIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hacienda, ley 22. titulo 7. partida 1.

Recibiendo uno paga por hazer alguna cosa, devela restituir si no lo haze, e en que manera, ley 43. titulo 14. partida 5.

E que si la cosa que promete hazer es torpe, y sea, alli leyes 47. 48. 49. y 50. con las siguientes.

RECONVENCION, ante que Juez deva hazerse, ley 32. titulo 1. partida 3.

RECONOCIMIENTO, que fuerza tiene, ley 2. titulo 13. partida 3.

Reconocimiento, que sea, alli ley 1.

RECUSAR no se puede el Juez despues que el pleyto fue ante el comenzado por demanda, e respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.

Recusado, si el Juez fuere, que deva hazer, ley 22. titulo 4. partida 2.

RECTOR de los Estudiantes, quien le deva elegir, e qual sea su oficio, ley 6. titulo 31. partida 2.

REFUGIADO en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso; pero deve pagar quando tuviere, ley 2. titulo 11. partida 1.

Y como puede el negro ser sacado de la Iglesia, alli ley 2.

REGATON, en ninguna regatura no puede ser muger, ni baragana de ninguna persona ilustre, ley 3. titulo 14. partida 4.

REGISTRO, que quiera dezir, leyes 7. y 8. titulo 94. partida 2.

E los Ecrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, leyes 8. y 9. tit. 19. partida 3.

REGISTRADOR, que cosa deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha ley 8.

REGLA, que cosa sea, e en que dudara de la Ley, veafe el proemio, titulo 34. partida 7. y alli la regla 12. con otras.

REGLARES, quienes se digan, ley 1. titulo 7. part. 1.

REHENES, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, ley 3. titulo 11. partida 5.

E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.

E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, ley 16. titulo 1. partida 6.

REYES de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, ley 18. tit. 5. part. 1.

Reyes, a donde sean obligados a dar los diezmos personales, ley 11. titulo 10. partida 1.

Reyes no pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenlo satisfacer en manera, que en tal caso no reciba dano, ley 2. titulo 1. part. 2.

Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, ley 7. tit. 1. y ley 14. tit. 13. partida 2.

E es llamado Coracon, e alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeza de su Reyno; e que quiera dezir Rey, e porque le llaman anfi, leyes 5. y 6. tit. 1. partida 2. y ley 2. titulo 10. part. 2.

Rey, por que convino que le huviesse, e que lugar tiene, alli ley 7.

Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli ley 6.

Reyes, antiguamente primero fueron que no los Emperadores, ley 7. titulo 1. partida 2.

Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.

Reyes pueden dar a quien quisiere Villas, o Castillos: empero los Emperadores no, dicha ley 8.

Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.

Rey, si el Rey deve darle su derecho, y a Dios lo suyo, ley 53. tit. 6. part. 1.

Rey, no deve deseñar grandes riquezas, leyes 2. y 4. tit. 3. partida 2.

Rey es el espejo del publico, ley 4. titulo 5. partida 5.

Rey, no conviene que mude a menudo de sitios, dicha ley 4.

Rey, es Vicario de Dios en sus Dominios, en lo temporal, ley 5. titulo 1. part. 2.

Rey puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado, e haie de allegar a sabios, ley 9. titulo 1. partida 2.

Rey deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, titulo 2. partida 2.

Rey no puede ser bueno, si no conoce a Dios, ley 2. titulo 2. y ley 1. titulo 12. partida 2.

Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de deseñar vicio alguno, veafe el titulo 3. partida 2.

Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni desconvencientes, titulo 4. partida 2.

Rey, qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, ley 1. titulo 3. partida 2.

Rey, qual deva ser en su comer, e beber, e a quales mu-

geres no deva llegar carnalmente, alli leyes 2. y 3. Reyes antiguamente no bevian vino hasta que eran de edad, dicha ley 2.

Reyes deven hazer sus hechos de buen continente, alli ley 4.

Reyes, como deven vestír, dormir, y andar, dicha l. 4. Rey deve ser manso; e que columbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, leyes 5. 6. 7. y 8. titulo 5. partida 2.

Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, ley 9. titulo 5. partida 1.

Reyes deven sufrir mas que otros, alli ley 10. E deven guardar de la ira, alli ley 11.

Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en el tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer; e otras sabidurias, leyes 12. 13. 14. 15. y 16. titulo 5. partida 2.

Reyes deven trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, leyes 17. 18. 19. y 20. titulo 5. partida 2.

Reyes, de que cosas devan tomar alegria, alli ley 21.

Reyes, que cosa devan mirar antes que se casen, e despues de casados como deven amar, honrrar a sus mugeres, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 2.

Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e como con que femencia, e cuydado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayo les devan dar, leyes 1. 2. 3. y 4. con las siguientes, titulo 7. partida 2.

Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli leyes 9. y 10.

Reyes deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deuda por linage, ley 1. tit. 8. part. 2.

Rey, como deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli ley 2. y ley 12. titulo 7. part. 2.

Reyes deven confessar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, ley 3. titulo 9. partida 2.

Rey en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. partida 1.

Rey finado deve ser honrrado por el Pueblo, ley 19. tit. 13. partida 2.

Rey, como deve montar a cavallo, ley 7. tit. 5. part. 2.

Rey, de que cosas ganadas en la guerra, no tenia derechos, ley 8. titulo 26. partida 2.

Rey deve saber de armas, ley 19. titulo 5. partida 2.

Rey justo ama a la Justicia, alli ley 14.

Reyes son felegres de sus Capellanes, ley 3. tit. 9. partida 2.

E quales Consejeros deven tener, alli ley 5.

Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli leyes 6. y 28.

Rey, el solo deve conocer en dos casos, alli ley 12.

Rey, como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, leyes 2. y 3. titulo 10. partida 2.

Rey, como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, veafe el titulo 11. partida 2.

Rey, como deva conocer a Dios, ley 1. tit. 12. part. 2.

Rey, como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, veafe el tit. 13. partida 2.

Rey nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de lo que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortaleza, leyes 20. 21. y 22. tit. 13. part. 2.

Rey, es llamado Cabeça, y coracon del Pueblo, y por que razones, alli ley 26. y ley 3. titulo 19. partida 3.

Rey nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare Niño, si eran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren, ley 4. titulo 15. part. 2.

Rey no deve vender las cosas raizes de su Rey para pagar las deudas de su predecesor, mas deve lo hazer, vendiendo las otras cosas muebles, alli ley 4.

Rey, como deve guardar que su Reyno no se divida; ley 5. titulo 15. partida 2.

Rey nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey sus